

27 FEB 2020

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 342 /03

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 29 de Julio 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE, representada por su Presidente, don Sergio González Vergara, entrega en comodato el espacio físico ubicado en el sector Itraque, dejando libre el Ex Colegio G-820 y un retazo existente al lado izquierdo (lado norte);

b) Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 09 de Julio de 2019, el H. Concejo Municipal otorga en comodato al Club Deportivo Independiente de Itraque por quien acepta don Sergio González Vergara en su calidad de Presidente del Club, para usar el espacio físico ubicado en el sector Itraque, dejando libre el Ex Colegio y un retazo existente al lado izquierdo (lado norte) el cual se encuentra cerrado con malla perimetral. Cabe hacer presente que el inmueble ya construido se entregó en Comodato a la JJ.VV. N° 22 Itraque por lo que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente.

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 29 de Julio 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE, representada por su Presidente, don Sergio González Vergara, entrega en comodato el espacio físico ubicado en el sector Itraque, dejando libre el Ex Colegio G-820 y un retazo existente al lado izquierdo (lado norte). Cabe hacer presente que el inmueble ya construido se entregó en Comodato a la JJ.VV. N° 22 Itraque por lo que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente

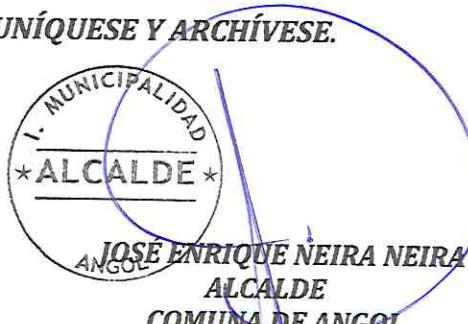
2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 29 días del mes de Julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la otra parte **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE**, representada en este acto por su Presidente, don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** es dueña de un bien raíz ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 de la comuna de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Angol a fojas 482 N°711 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Angol del año 1984 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Parcela de G. Gallegos en cien metros; **SUR:** Parcela de R. Inzunza en cien metros. **ORIENTE:** Camino público en cien metros; **PONIENTE:** Parcela R. Saez en cien metros.

**SEGUNDO:** Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°20 de fecha 09 de Julio de 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE**, por quien acepta don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, en su calidad de Presidente del Club, el inmueble antes singularizado para usar el espacio físico ubicado en el sector Itraque, dejando libre el Ex Colegio y un retazo existente al lado izquierdo (lado norte) el cual se encuentra cerrado con malla perimetral. Cabe hacer presente que el inmueble ya construido se entregó en Comodato a la JJ.VV N°22 Itraque por lo que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **5 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.



**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que existen a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte el **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**OCTAVO:** El **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE** cuenta con personalidad jurídica vigente N°164348 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**NOVENO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, para comparecer en representación del **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 29 de Julio de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

  
**SERGIO GONZALEZ VERGARA**  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE  
ITRAQUE

  
**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL